



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°/777 -2013-MPCP

19 DIC 2013

VISTO:

El Expediente Interno N°35675-2013, el mismo que contiene el Informe N°548-2013-MPCP-GAF-SGL, de fecha 16/12/2013, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la nueva aprobación del Expediente de Contratación y Valor Referencial, correspondiente a la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL NUCLEO N 12 DEL AA.HH. 9 DE OCTUBRE MICAELA BASTIDAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1644-2013-MPCP, de fecha 19/11/2013, se resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente de Contratación y Valor Referencial, correspondiente a la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL NUCLEO N 12 DEL AA.HH. 9 DE OCTUBRE MICAELA BASTIDAS", por el monto total de S/. 264,899.11 (Doscientos Noventa Mii Doscientos Cinco con 74/100 Nuevos Soles), incluido el impuesto General a las Ventas, y;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1645-2013-MPCP, de fecha 19/11/2013, se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR las BASES del Proceso de Selección: ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N°0023-2013-MPCP-CE (Primera Convocatoria),** correspondiente a la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL NUCLEO N 12 DEL AA.HH. 9 DE OCTUBRE MICAELA BASTIDAS", elaboradas por el Comité Especial Permanente;

Que, el Proceso de Selección de la referencia, según Acta de fecha 03/12/2013, fue declarado parcialmente desierto, en el extremo del ítem N° 004: Tubo de Concreto Armado de D=16"x1.20mts, cuyo hecho generador se debe a que según el informe es porque no se registraron participantes por cuanto el valor referencial no estuvo acorde con los montos del mercado conforme se advierte en el Informe N°179-2013-MPCP-CEP, de fecha 06/12/2013.

Que, mediante Informe N° 548-2013-MPCP-GAF-SGL, de fecha 16/12/2013, la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Nueva Aprobación del Expediente de Contratación y Valor Referencial en el Extremo del ítem N° 004 Tubo de Concreto Armado de D=16"x1.20mts: , en merito al FORMATO ÚNICO DE REQUERIMIENTO N°171-2013-MPCP-GSPGA, al Informe N°470-2013-MPCP-GSPyGA, de fecha 14/11/2013, al Informe N°352-2013-MPCP-GAF-SGL/AP, de fecha 16/12/2013, sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, manifestando que el Nuevo valor referencial, correspondiente a la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL NUCLEO N 12 DEL AA.HH. 9 DE OCTUBRE MICAELA BASTIDAS" (Ítem N° 004: Tubo de Concreto Armado de D=16"x1.20mts; asciende al monto total de S/. 27,718.20 (Veintisiete Mil Setecientos Dieciocho con 20/100 Nuevos Soles); en el que se encuentran incluidos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°152-2013, la Sub Gerencia de Presupuesto, certifica la Existencia de marco presupuestal por la suma de S/. 283,274.80 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles), cabe indicar que parte de dicho presupuesto total, le corresponde la suma de S/. 27,718.20 (Veintisiete Mil Setecientos Dieciocho con 20/100 Nuevos Soles, para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL NUCLEO N 12 DEL AA.HH. 9 DE OCTUBRE MICAELA BASTIDAS" (Ítem N° 004: Tubo de Concreto Armado de D=16"x1.20mts), con cargo a la siguiente estructura funcional y fuente de financiamiento:

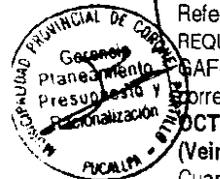
9002 3999999 5000948 15 036 0074 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL
0039 MANTENIMIENTO VAL
5 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
2.3.1 99.1.99 COMPRA DE OTROS BIENES

9002 3999999 5000948 15 036 0074 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL
0039 MANTENIMIENTO VIAL
2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
2.3.1 99.1.99 OTROS BIENES

Que, el Artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad calculará el valor referencial incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar;

Que, en caso de Procesos de Selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece expresamente que el Valor Referencial del proceso de selección es único y deberá incluir todos los conceptos que incidan sobre el costo del bien, servicio ú obra a adquirir o contratar, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), determinado en los correspondientes estudios de posibilidades que ofrece el mercado que realizó la Entidad encargada;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece con respecto al Comité Especial que: "... Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios público y su organización interna, entre otros; Asimismo, mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "**Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, por los considerados expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20°, así como el Art. 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Nuevo **EXPEDIENTE DE CONTRATACION** y el **VALOR REFERENCIAL** correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL NUCLEO N 12 DEL AA.HH. 9 DE OCTUBRE MICAELA BASTIDAS**" (Ítem N° 004: *Tubo de Concreto Armado de D=16"x1.20mts*); incluido el impuesto General a las Ventas, por el monto total de **S/. 27,718.20 (Veintisiete Mil Setecientos Dieciocho con 20/100 Nuevos Soles.)**; el mismo que está afectado en la siguiente estructura funcional, fuente de financiamiento y conformado por los siguientes documentos:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

9002 3999999 5000948 15 036 0074 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL
0039 MANTENIMIENTO VIAL
5 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
2.3 1 99 1 99 COMPRA DE OTROS BIENES

9002 3999999 5000948 15 036 0074 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL
0039 MANTENIMIENTO VIAL
2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
2.3 1 99 1 99 OTROS BIENES

DOCUMENTOS

INFORME N° 11-2013-MPCP-GSPyGA-SGMV
INFORME N° 470-2013-MPCP-GSPyGA
FORMATO ÚNICO DE REQUERIMIENTO N° 171-2013-MPCP-GSPGA
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 152
INFORME N° 266-2013-GPPR-SGPTO
Informe N° 352-2013-MPCP-GAF-SGL-AP

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WWH/FCZ
Distribución
Alcalde/GM
OCVGAJ
GAF/GPPR
SGL/SGEI
Interesados
Archivo



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE